

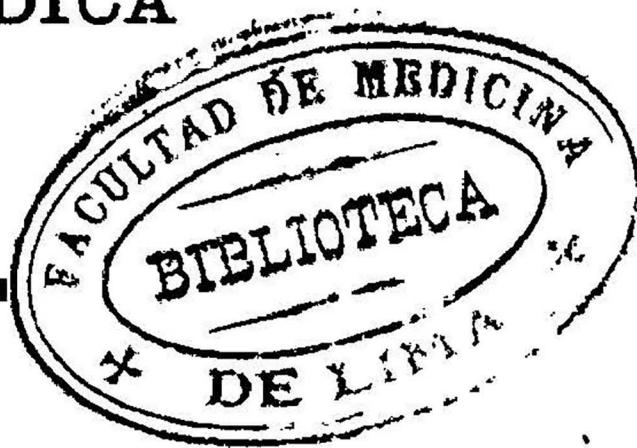
H # 628

FACULTAD DE MEDICINA
DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS.

JURISPRUDENCIA MÉDICA

DEL

INFANTICIDIO.



TESIS

LEIDA Y SOSTENIDA

POR

José Santos Vidalon

ANTE LA RESPECTIVA FACULTAD, PARA OPTAR EL GRADO DE
BACHILLER EN MEDICINA.



LIMA.

IMP. DE MASIAS Y H.º — BAQUÍJANO 260.

1879.

JURADO.

D. D. José M. Romero.

„ „ *José M. Quiroga.*

„ „ *Manuel C. Barrios.*

Señor Decano:

Señores Catedráticos:

La necesidad de dar cumplimiento al artículo 308 del Reglamento General de Instrucción Pública, me coloca en la honrosa á la vez que difícil situación de abusar de vuestra benevolencia, distrayendo de importantes atenciones, con la lectura de tan pobre trabajo como el presente.

Una inteligencia, desprovista aun de los conocimientos necesarios, para producir un trabajo que sea digno de vuestra elevada ilustración, nada de bueno y mucho menos de nuevo, puede presentaros por, mas esfuerzos que haga. Dignaos, pues, disimular con indulgencia los innumerables defectos de que ha de estar plagado mi primer ensayo.

INFANTICIDIO.

I.

El hombre, poseedor de los nobles y generosos sentimientos, dignos de su alta gerarquía en la escala Zoológica; de una voluntad, que le permite dirigir y ordenar su propia conducta, y de una intelijencia, que le proporciona la suficiente luz para que pueda distinguir lo bueno de lo malo, parece que tuviera propension á practicar tan solo las acciones buenas, pero desgraciadamente, hay miembros de la gran familia humana, que se apartan de este camino moral y saludable ¿Para qué, señores? ¿Para arrebatarse las propiedades de sus semejantes; para atentar contra sus vidas y aun destruirlas! Hay, pues, quienes hacen desaparecer de la tierra, existencias acaso vigorosas y cometen el horroroso crimen, que de un modo genérico se llama *homicidio* y que especialmente se denomina *infanticidio*, cuando la víctima es aquel indefenso ser que conocemos con el nombre de *recien-nacido*. Basta recordar, que este ser es tan débil, que no puede oponer otra resistencia que el llanto á cualquier ataque de que sea víctima, y que el actor perpetra su crimen, sin correr el menor peligro contra su persona, para darnos cuenta de la magnitud y calidad del infanticidio; crimen que pasa oculto en mas de una ocasion y que pasaria desapercibido, aun en mayor número, si los encargados de administrar justicia, no ocurriesen al auxilio de las Ciencias Médicas, para descubrirlo donde quiera que se encuentre. Esta consideracion y el entusiasmo que en mí han producido las brillantes lecciones dictadas por mi distinguido Profesor el Señor Dr. Arosemena, me han decidido á escribir sobre la *Jurisprudencia Médica del Infanticidio*.

FACULTAD DE MEDICINA DE LIMA
BIBLIOTECA

II.

¿Quiénes son los que cometen el crimen del infanticidio, y cuales los móviles que à ello los guían?

Nada es mas fácil que contestar á estas preguntas.

Los recién-nacidos, por la debilidad suma de sus tiernos órganos, son en lo absoluto impotentes para proporcionarse por sí mismos los medios de subsistencia, y las madres, estimuladas por el dulce y elevado sentimiento materno, son las encargadas de prodigarles sus bienhechores cuidados y defender de todo ataque su naciente existencia; y sin embargo, esas mismas madres son las que cometen, en el mayor número de casos, el crimen del infanticidio, como nos lo manifiestan las diarias observaciones estadísticas. A este respecto, dice Legrand Du Saulle, que: «Es lo mas frecuente, que el infanticidio sea cometido por las madres de las víctimas, que por otras personas.»

Efectivamente: ¡Cuántas hijas de familia, para ocultar ante sus padres ó ante la Sociedad su perdida castidad, empañan su *honor* con manchas indelebles, con verdaderos crímenes, quitando la vida del fruto de su propio seno y de sus irreflexivos deslices.!

¡Cuántas desventuradas esposas, durante una larga ausencia de sus cónyuges, faltan á la fidelidad del sagrado lazo matrimonial, y encuentran el filicidio como único recurso, para no menoscabar su *buena fama*!

Y en los monasterios ó establecimientos religiosos de clausura y vida contemplativa y de mortificación, cuántos crímenes no llegan á consumarse? ¿Cuántas inocentes criaturas, inhumadas, quizá en las mismas celdas de las mugeres que han hecho voto de castidad, ocultan con su muerte las faltas de sus madres?

La pobreza es tambien el origen de algunos infanticidios. Hay padres desgraciados que se ven obligados á sacrificar las vidas de sus hijos, por falta de medios para proporcionarles la subsistencia.

Las personas de poca ó ninguna instruccion cometen

á veces este delito, por las mas insignificantes consideraciones.

Finalmente: ¡Cuántos infelices niños son ultimados por sus padres, hermanos ú otras personas que tengan derecho á la sucecion de bienes ó de mando, para de este modo improvisar fortunas ó ceñir sus frentes con una insignia de mando!

En apoyo de estas reflexiones, presentaremos el resumen de los minuciosos trabajos estadísticos de Tardieu, de cuyos estudios resulta, que en 100 casos de infanticidio, los autores del crimen estaban en la siguiente proporcion:

Hombres.....	de 7 à 9.
Mugeres.....	de 91 á 93.
Casados.....	de 20 á 30.
Célibes.....	de 70 á 80.
Faltos de instruccion....	de 79 á 83..

III.

¿Cuáles son las cuestiones médico-legales del infanticidio; es decir, que cuestiones médico-legales despierta la presencia del cadáver de una criatura?

Cuando el tribunal de justicia solicita del perito médico un informe, sobre un caso de presumible infanticidio, la conducta del médico-legalista debe ser la siguiente:

A. En primer lugar, procurará descubrir el crimen mismo, investigando escrupulosamente las alteraciones anátomo-fisiológicas, á fin de determinar qué clase de muerte ha tenido el niño, y en caso de ser criminal, qué género de violencias hubo de emplearse para su consumacion.

B. En seguida, será de necesidad averiguar la edad que tuvo el niño en la época de su muerte; porque, si él no estuvo en el periodo de los recién-nacidos, el delito es de un simple homicidio, cuyas penas no deben ser tan severas, como en el caso de un infanticidio calificado,

segun los códigos penales de las naciones; por consiguiente, es indispensable determinar la edad.

C. Puede un caso de supuesto infanticidio reunir las dos condiciones anteriores, y sin embargo no calificarse como tal; porque el niño puede haber nacido incapaz para continuar viviendo, por multitud de causas: haber nacido no viable y en cuyo caso, no existir el crimen de que me ocupo. Es pues de suma necesidad averiguar si el niño nació *viable* ó *nó*.

Voy á ocuparme de cada una de estas tres faces del exámen médico-legal del infanticidio.

A.

¿Qué género de muerte ha tenido el niño y á qué cuestiones médico-legales da origen?

El niño que acaba de nacer, no solo se ha encontrado en los inminentes peligros que acompañan al parto, sino que en los primeros dias de su existencia, está rodeado de una multitud de causas que amenazan su salud y hasta su vida, y bajo cuyas influencias puede sucumbir: entonces la muerte es *natural*.

Por lo mismo que un recién-nacido está amenazado por tantos agentes destructores de su vida, sus padres ó quienes los representen, deben prodigarle cuantos cuidados le sean necesarios; de manera que, cuando se omite alguno ó algunos de esos cuidados, en muchos casos, deja de existir el niño: pero como esta omision puede tener lugar de una manera accidental é imprevista ó de un modo intencional, este género de muerte, calificado de *infanticidio por omision*, puede ser *voluntaria* ó *involuntaria*.

Por último, no pocos de estos débiles seres, mueren porque una mano aleve [casi siempre la encargada de protegerlos] ha cortado el hilo de su existencia empleando medios violentos. Esta especie de muerte se califica con el nombre de *infanticidio por comision*.

*
* *

Las leyes no castigan sino á los culpables; pero la maldad ha empleado, en mas de una ocasion, la terrible arma de la calumnia, para hacer castigar con severas penas á muchos inocentes. Se comprende, desde luego, que un caso de muerte natural, no presenta grandes dificultades para su conocimiento, si se tiene en cuenta los caractéres de los recién-nacidos [lo que veremos al tratar sobre la edad]; máxime cuando ella resulte por exclusion, despues del exámen que se haya hecho y se llegue al conocimiento de que no pertenece á los otros dos géneros de muerte.

*
* *

¿Cómo se distingue si es voluntario ó involuntario el infanticidio por omision?

El recién-nacido está expuesto á los mayores peligros desde el acto del parto y es indispensable seguir atentamente cuantos cuidados sean necesarios para salvar su vida.

Efectivamente, el niño puede perecer en el acto mismo del alumbramiento: por su misma inviabilidad; por contracciones exageradas del útero; porque el cuello uterino ó el cordon umbilical estrangulen el cuello del feto; por un trabajo difícil y prolongado en el parto; por ahogarse en el líquido amniótico ó en la sangre; y por tantas otras lesiones anatómicas, mas ó menos aparentes, que hagan sospechar el empleo de violencias como causa de la muerte. En estos casos el individuo es aun fetal, pues, no ha llegado á la vida *extra-uterina*; por manera que no podemos considerarlo como formando parte de nuestro estudio, y en semejantes circunstancias, el médico llamado á intervenir en la cuestion, no tendrá mas que comprobar que el niño murió antes de haber llegado á la edad de los recién-nacidos, para declarar que no se trata de un infanticidio.

Pero en muchos otros casos, el niño perece después de un parto feliz, debido á la negligencia de los padres ó de las personas encargadas de su cuidado. En efecto: ¡Cuántas criaturas perecen porque no se les ha preservado de un frío rigoroso ó de una calor exagerada; porque no se les ha proporcionado los alimentos, ó si lo han hecho ha sido con sustancias inaparentes y nocivas; porque no se les ha ligado el cordón umbilical y ha venido una hemorrágia abundante; porque se les ha cubierto el cuerpo con vestidos muy estrechos ó se les ha colocado en condiciones que dificulten su respiracion y los hacen sucumbir asfixiados &! Estos descuidos que muchas veces son inocentes, en cuyo caso la ley no puede imponer castigo alguno, son en otras ocasiones medios encubridores del crimen, porque los cuidados son omitidos intencionalmente y con perfecto conocimiento de sus funestos resultados. De manera que la muerte ocasionada por este medio, está revestida de todos los caracteres de gravedad de un infanticidio por comision, puesto que las causas y los fines son los mismos, variándose tan solo en la eleccion de los medios.

Si la muerte por *omision voluntaria* es tan criminal como la que se ha hecho por *comision*, es de necesidad distinguirla de la que se ha realizado por *omision involuntaria*. ¿Qué medios seguros tenemos para ello? Ninguno, y muchas veces los juristas y los médico-legistas tienen que declararse impotentes para descubrir el delito. Sin embargo, mucho partido se puede sacar averiguando los antecedentes de la madre y de las personas que están en contacto con el niño, es decir, si están comprendidos en los casos que hemos indicado al ocuparnos de las personas que generalmente cometen este delito, así como los móviles que los impulsan y las ventajas que podrian reportar de ello; si la matrona que asistió á la madre en el desembarazo es, por su inteligencia y conocimientos, capaz de haber previsto todo, y no incurrir en las faltas que nos ocupan sino con un objeto criminal; en una palabra, un médico perspicaz y

experto, puede, hasta cierto punto, descubrir el carácter inocente ó criminal de las omisiones.

Como se vé, nunca puede descubrirse la verdad con toda la evidencia debida, para señalar con completa seguridad al infanticida, y las leyes penales no deben ser tan enérgicas, como en casos de muerte por comision, para con las personas en quienes recaen todas las probabilidades de la responsabilidad del crimen, pero no con la certidumbre completa. Con sobrada justicia, el Doctor Fuentes, califica á la muerte por omision voluntaria, con el nombre de *homicidio por negligencia*.

* * *

¿Cuáles son los medios empleados en los casos de infanticidio por comision, y de que manera podrá descubrirse el crimen en cada caso?

El mayor número de infanticidios se realiza por el empleo de sustancias tóxicas ó de violencias, á veces tan crueles, que el corazon humano se horripila con su contemplacion. Una multitud de niños mueren bajo la accion de un veneno; á consecuencia de golpes; por la introduccion de una aguja en ciertas regiones delicadas del cuerpo; por heridas practicadas con instrumentos cortantes, punsantes ó contundentes; por la torcion del cuello; por las diferentes especies de asfixia; por la combustion; &a.

Voy á pasar revista de cada uno de estos medios que ocasionan la muerte, procurando hacerlo de la manera mas lacónica que me sea posible y sin salir de los límites del *infanticidio*.

ENVENENAMIENTO.—Las sustancias tóxicas, raras veces se emplean para envenenar criaturas; en cuyo caso, hay que ocurrir al exámen químico, de la misma manera que en los casos de envenenamiento de los adultos.

GOLPES.—Los golpes dados con diferentes cuerpos sólidos, que ocasionan la muerte de un niño, las mas veces son dirigidos sobre la cabeza, y otras veces, la mis-

ma criatura agarrada de los piés ó manos, es cruelmente golpeada contra una piedra, un árbol ú otro objeto duro.

Las lesiones son tan graves á veces, que por sí solas denuncian el crimen. Pero en otras ocasiones ellas son de tal suerte, que pueden confundirse con las producidas de un modo accidental, ó en el acto de un parto laborioso, ya sea por las pequeñas dimensiones de los estrechos pelvianos de la madre, ó por las maniobras hechas con los dedos é instrumentos por la profesora. Entónces hay necesidad de examinar minuciosamente la naturaleza, la direccion, las dimensiones, las regiones que ocupan, el número, grado de intensidad, &a. de las contusiones, fracturas, luxaciones y demas lesiones que se tengan á la vista. Debe tenerse ademas en consideracion, que las lesiones son mas numerosas y guardan especial relacion con los dedos e instrumentos empleados, en casos de parto; al paso que en los de infanticidio, las lesiones son en número de uno, muy raras veces de dos ó mas, y casi siempre en la cabeza. Arrojará también abundantes luces, el exámen que se haga de la constitucion del niño, pues, segun ésta, se vendrá en conocimiento de que muchas alteraciones principalmente los hundimientos del cráneo, las fracturas y luxaciones, no provienen de atentados contra la vida. Convendrá tambien hacer un detallado exámen de los estrechos pelvianos y demas condiciones tocológicas de la madre, con todo lo que, muy difícilmente permanecerá oculto un crimen.

ACUPUNTURA.—Las agujas, estiletes y demas instrumentos análogos, han servido tambien de armas para consumar el crimen del infanticidio. Las personas que emplean estos medios, escojen las regiones que sean menos visibles, para que en el exámen pasen desapercibidas las huellas de la operacion. Así, introducen el arma criminal por la nuca, la faringe, las fosas nazales, el oído ó las fontanelas, para herir el sistema nervioso cerebro-espinal; por la vagina, el recto, las axilas, &., para herir otros órganos importantes. Si nos fijamos en

que siendo los instrumentos muy delgados y estrechándose mucho la abertura de la herida por la contracción de los tejidos, se hace difícil percibirla, se comprenderá cuán serias dificultades se presentan para descubrir la causa que ha producido la muerte, y por lo mismo, cuánta prolijidad se necesita de parte del médico, para examinar atentamente las lesiones, por leves que parezcan.

HERIDAS PRODUCIDAS POR DIVERSOS INSTRUMENTOS.—La muerte producida por los instrumentos cortantes, punzantes ó contundentes, dán á conocer inmediatamente el delito. Mas, hay multitud de ocasiones en que, un parto difícil que comprometa la vida de la madre, obliga á la partera á mutilar el feto, extrayéndolo á trozos, ó á perforar el cráneo con el objeto de extraer la masa encefálica, si el volumen de la cabeza ha sido el obstáculo del parto, y en este caso, pueda atribuirse á esta causa el crimen de que se trata. Basta entonces examinar con detenimiento los órganos del niño, especialmente los pulmones, para descubrir si la mutilación tuvo lugar en el mismo parto ó despues que el niño habia nacido con felicidad.

LUXACION DE LAS VÉRTEBRAS CERVICALES.—Muchos criminales consuman su intento, practicando la luxación de la vértebras cervicales: ya sea, doblando la cabeza hácia atrás ó haciéndola girar al rededor de su eje, con el objeto de lacerar la médula espinal en su parte mas delicada. Este delito no es difícil de comprobar, por cuanto en la piel del cuello, se presentan manchas equimóticas, mas ó menos manifestas, y en defecto de ellas, los ligamentos intervertebrales y la médula misma, están dislacerados. Pero hay la circunstancia, de que en el trabajo de un parto laborioso, se hacen tracciones sobre la cabeza del feto y resultan las mismas consecuencias que en el acto criminal. Para decidir sobre esta cuestion, se harán preguntas á la madre y á la matrona, sobre las circunstancias del parto y las dificultades que han dado lugar á hacer las tracciones, á fin de asegurar-

se de la verdad, es decir, si la luxacion tuvo lugar en el acto del parto; pues, si resulta que el niño aun no habia nacido, esto es, respirado, claro es que no ha habido *infanticidio*.

ASFIXIA.—El Profesor Tardieu, en 132 cadáveres de recién-nacidos, que examinó por orden judicial, tuvo ocasion de ver que 72 habian perecido asfixiados. Como la asfixia se realiza de diferentes maneras, veamos cuándo puede ser el resultado de un crimen.

Cuando un niño muere á consecuencia de habersele tapado la boca y la nariz; encerrado en un baul ó en un recinto privado de aire; de habersele taponado la parte posterior de la cavidad bucal; en una palabra, de habersele privado de aire, ha habido *asfixia por sofocacion*. Por muchos autores se consideró como un signo característico, la presencia de unas manchas equimóticas, mas ó menos extensas y numerosas, en la superficie de los pulmones; mas, despues se ha observado que este fenómeno se presenta tambien debajo de la hoja viceral de todas las cerosas, y que por el contrario dejan de existir cuando no se ha ligado el cordon umbilical, como se ha visto por la experimentacion en los perros, y como tambien se ha observado el mismo fenómeno en los niños que mueren por un exceso de debilidad sin estar privados de aire; se concluye que dichas manchas resultan de la extravasacion sanguínea en el tejido celular sub-ceroso, por los esfuerzos que instintivamente hace el niño para inspirar aire; pues los pulmones tiernos no pueden funcionar bien para que se realice la hematosi. De manera que el médico-legista, no debe considerar aisladamente dichas manchas, como un signo distintivo de la sofocacion, sino que debe ademas buscar: una espuma fina y rosada que existe en la traquea y en los bronquios; derrames sanguíneos en el interior y en la superficie del timo; la estrema fluidez de la sangre, y equimosis análogas á las sub-pleurales en el tejido celular sub-pericardio y supra-pericraneio. Si al lado de estos signos se encuentran equimosis en las alas de la na-

riz y en los labios de la víctima; es claro que la sofocación resulta de habersele tapado la boca y la nariz. Si en la parte posterior de la cavidad bucal, se encuentra algodón ú otra sustancia parecida; no cabe duda de que la sofocación es el resultado de un taponamiento de la laringe.

El aire deja de penetrar en los pulmones, porque un agente exterior comprime la parte anterior del cuello, obstruyéndose el conducto de la laringe y proviene la muerte ocasionada por la *asfixia por estrangulación*. Esta muerte, ya sea por la acción de los dedos solamente ó dellazo empleado, deja desde luego traslucir el crimen, por las manchas equimóticas que existen en el cuello. Pero muchos autores no creen dichas manchas como signos seguros, porque el cordón umbilical ó el cuello uterino, pueden producir la extrangulación y dejar también sus huellas. Sin embargo, podemos distinguir en uno y otro caso; pues, si las manchas tienen una forma uniforme y sin esfoliación de la epidermis, es natural suponer que han sido producidas por las superficies lisas y lubricadas de los órganos indicados; pero si las manchas son irregulares, ásperas y de un color más bien moreno que rojo, y si además el derrame sanguíneo no está en el tejido celular subcutáneo sino en el mismo tejido cutáneo, concluirémos con el Profesor Orfila, que son el resultado de un crimen.

Sumerjiéndose á un niño en un pozo, en un río, en el mar ó en un polvo fino, no solo está privado del aire respirable, sino que sus pulmones están invadidos por elementos que les son extraños y muere á consecuencia de la *asfixia por sumercion*. Basta encontrar una cantidad más ó menos considerable del fluido en las vías aéreas y aun en las digestivas, para concluir que el hecho ha sido criminal; porque si después de muerto, hubieran sumerjido el cuerpo, es claro que dichas sustancias no habrían penetrado sino hasta las primeras porciones de ambas vías.

COMBUSTION.—Algunas madres. después de quitar la

vida á sus hijos, los ponen bajo la destructora accion del calor, con el objeto de hacer desaparecer el crimen; pero la crueldad de otras, llega hasta el punto de quemarlos vivos, practicándose en ambos casos el fenómeno de la *combustion*.

¿Un niño ha sido quemado vivo aun, ò despues de muerto? Tal es la primera pregunta que se ocurre y que procuraré contestar del mejor modo que me sea posible. Supongamos que la *combustion* ha sido lenta y á cierta distancia del foco calorífico: en este caso, si el niño ha estado vivo, su cadáver estará momificado y su piel presentará flictenas [hecho que tiene lugar solo en los seres con vida], y por el exámen de los órganos viscerales, se concluirá opinando porque estuvo con vida cuando se realizó la operacion; pero, si el cuerpo del niño no presenta signos de haber perecido bajo la accion del fuego, un exámen prolijo de cada uno de sus órganos, descubrirá el género de muerte que tuvo. Pero, si la *combustion* ha sido rápida y con el cuerpo colocado en el mismo foco, y si además podemos conseguir algun trozo que no esté completamente carbonizado, diremos que estuvo vivo si se encuentran flictenas, y en el caso contrario que nó; sin que sea posible descubrir el delito si el cuerpo está totalmente reducido á cenizas.

¿Siempre podrá descubrirse el crimen, cuando se sospeche un infanticidio por combustión? Si se trata de una *combustion* lenta, podemos contestar desde luego afirmativamente; pero en una quemadura completa, en que los restos del cadáver están totalmente reducidos á cenizas, nos encontramos con muy serias dificultades. Es cierto que en un monton de cenizas animales y vegetales, donde se cree exista el cuerpo del delito, se pueden distinguir las de origen animal; pero poco ó nada se avanza con esto, porque pueden no ser restos humanos sino de un animal comestible. A pesar de todo, algo se puede hacer, si esos restos están en piezas, es decir, no reducidos á polvo; porque mientras los huesos de un recién-nacido están en via de oxificacion, los de los anima-

les estarán completamente oxificados, puesto que no se comen en estado fetal ni muy tiernos.

Por lo expuesto se ve cuantas dificultades hay para descubrir un infanticidio por combustion, y por consiguiente, cuánta prudencia necesita el médico-legista para emitir su opinion en un asunto de esta naturaleza.

B.

Una vez descubierto el crimen, hemos dicho, que es de necesidad designar la edad que tuvo el niño, para saber si perteneció ó no á la de los recién-nacidos. Ha llegado, pues, el momento de que entremos en las cuestiones médico-legales de la edad con relacion al infanticidio.

¿En qué momento principia y donde termina la edad de los recién-nacidos?

Esta pregunta resuelve la cuestion prévia, es decir, los límites del primer periodo de la vida *extra-uterina*, para saber si un niño, objeto de la cuestion, pertenece á él ó no.

Carnot, entre otros tratadistas, opina porque la edad del recién-nacido, es aquel estado *sanguinolentus* del Derecho Romano, esto es, el momento que inmediatamente sigue al parto, donde aun no se le ha suministrado al niño cuidado alguno. Como se vé, este es un periodo sumamente restringido y que termina, en multitud de casos, en un momento en que no debe considerarse ni como el principio. Basta fijarnos en el nombre genérico de vida *extra-uterina* para concebir la idea de que se trata de un ser *vivo* que está *fuera* del seno materno; por consiguiente, un niño, inmediatamente despues del parto, no puede incluirse en el número de los seres vivos extra-uterinos, mientras no manifieste los signos de vida adecuados al nuevo medio en que se encuentra.

Dirémos, pues, nosotros con la mayor parte de los médico-legistas, que la edad de los recién-nacidos, co-

mienza cuando el parto ha terminado completamente, y el niño, por sus movimientos, el llanto y las funciones de sus órganos, principalmente pulmonares, manifiesta señales de estar con vida. Se nos dirá, que muchas veces un niño que aun está en el acto del nacimiento, dá señales de vida, especialmente por las funciones respiratorias; contestaremos diciendo que ese niño está todavía expuesto á perecer por un sin número de accidentes, antes de estar totalmente fuera del útero, pero que si el niño continúa en esas condiciones hasta la definitiva terminacion del alumbramiento, inmediatamente despues, comenzará su vida extra-uterina, ó sea su edad de recién-nacido.

Veamos ahora donde termina.

No ha habido menor divergencia á este respecto.

Varios tratadistas son de parecer y Ollivier entre ellos, que la existencia del cordon umbilical es perceptible aun á los ojos del vulgo, y que con su caída debe terminar el periodo de los recién-nacidos, que tiene lugar del cuarto al octavo dia despues del nacimiento. Billard tambien se fijó en un caracter anatómico, pero no el cordon umbilical, sino en la cicatrizacion de la herida que deja su caída, hecho que tiene lugar del octavo al duodécimo dia. Otros han creído que el periodo de vida, de que me ocupo, debe durar el tiempo estrictamente necesario, para asentar la partido de su nacimiento, fijando para ello tres dias.

Fácilmente se vé, que las tres opiniones espuestas se prestan á objeciones, puesto que ninguna se funda en una época fija, ni en un signo bien determinado. Sin embargo, yo me inclino á aceptar la de Ollivier fundandome en las siguientes razones: en primer lugar, la caída del cordon umbilical es un fenómeno muy notable en el curso de la vida y es ademas un hecho que necesariamente ha de realizarse; en segundo lugar, ¡no se aleja de la época del nacimiento sino por muy pocos dias; por consiguiente, no parece ilógico admitir, entre las tres opiniones espuestas, la primera, que determina que la edad de los recién-nacidos debe acabar con la caída del

cordón umbilical. Tal vez se nos diga, que la base fundamental de las leyes es la igualdad, y que perderían este carácter si designasen el mismo castigo para el que mata á un niño de cuatro días y para el que mata á uno de ocho días; que, por tanto la edad de los recién-nacidos debe comprender un lapso de tiempo invariable. Contestaré á tal objecion, que ese obstáculo es solo aparente y que desaparece ante la consideracion de que unos niños son robustos y sus órganos llenan con mucha actividad sus funciones, dando por resultado la caída del cordón en muy pocos días, al cuarto generalmente; al paso que otros, desfavorecidos por la Naturaleza, tienen una constitucion sumamente débil y su organismo no puede llenar sino lenta y tardiamente sus funciones, de donde resulta la caída de su cordón apenas al octavo día: la justicia verdadera debe fijarse, pues, en las condiciones individuales de la persona en quien ha de ejercerse, mas bien que en el número de horas que dure la edad; y ni al lado de estas consideraciones tenemos la de que las otras opiniones, careciendo de estas ventajas, tienen los mismos y peores defectos, terminaremos diciendo que la opinion de Olliver es la que se debe aceptar.

*
* *

¿Qué signos caracterizan á los recién-nacidos?

Conocidas ya las épocas en que principia y termina la edad de los recién-nacidos, veamos los signos que la caracterizan, á fin de qué, por su sola apreciacion podamos decir, si un niño pertenece á este periodo de la vida ó no.

Conviene ante todo, para la mejor intelijencia del asunto, conocer los signos que presenta un niño antes de su nacimiento.

El feto, una vez que ha llegado á la época del nacimiento con el suficiente desarrollo de su organismo para poder vivir, se llama *de término*, y llega á este estado, casi siempre, al fin del noveno mes de embarazo: á los

270 días de la fecundación. Mas, muchas veces el parto ha tenido lugar con una anticipación, mas ó menos considerable y la criatura ha continuado, sin embargo, viviendo. Por esta razón, la ley fijándose en que los niños que nacen al séptimo mes de su concepción, han podido vivir, ha dispuesto que el feto se considere *de término* desde esta época de la vida intra-uterina para adelante; pero, la Fisiología, no se fija en la época del nacimiento, sino en las condiciones del feto, declarándolo de término, si reúne los siguientes signos:

ASPECTO EXTERIOR.—La piel suave y elástica, está cubierta de una sustancia blanquecina; el cordón umbilical redondeado y azulado, contiene sangre coagulada en sus vasos; el cabello de dos á tres centímetros de longitud; las uñas crecidas hasta cubrir la pulpa de los dedos; el ombligo situado casi en la parte media de la línea que une el hepigástrico al pubis, un tanto mas próximo á este; la talla general ó total de 45 á 50 centímetros; los diámetros del cráneo de 115 milímetros el oxipeto-frontal, de 135 el oxipeto-mentoniano y 90 milímetros el biparietal; el peso total del cuerpo, de 3,000 á 3,500 gramos.

OSIFICACION.—Los huesos del cráneo no están completamente desarrollados y dejan entre sí fontanelas, mas ó menos espaciales; al nivel de los cóndilos del fémur, hay un núcleo huesoso hepifisario (Billard); en el espacio correspondiente á los cuatro incisivos de la mandíbula inferior, hay un tabicamiento que representa los cuatro alveolos correspondientes.

EXÁMEN DE DIVERSOS ÓRGANOS.—Como el feto está rodeado de una atmósfera líquida, formada por el amnios, los pulmones no pueden funcionar y están reducidos á una masa compacta, de un color pardo violado, es mas pesado que el agua; el corazón tiene el agujero de Botal en el tabique inter-auricular; sus vasos pulmonares están reducidos á cordones; la circulación menor no existe, y la sangre del feto se purifica en los pulmones de la madre, con cuya circulación está unida la suya, por me-

dio de los vasos umbilicales. En la última porcion del aparato digestivo, se encuentra una sustancia escrementicia de un color verduzco. El tÍmo, el hÍgado y el bazo estÍan cargados de sangre y son muy voluminosos.

Tales son los principales signos de un feto de término, poco antes de su nacimiento. Voy ahora á pasar en revista los que presenta despues de nacido.

En los primeros momentos despues del parto, se comprende cuanta trasformacion ha habido en el niño; aunque el grado de osificacion de sus huesos, las diferentes dimensiones de su cuerpo y el estado de sus uñas y pelos sean quizá los mismos. En efecto: la piel estÍ lijera-mente rojiza (cubierta siempre de su sustancia se bacea) á causa de la congestion de los capilares cutÍneos ocasionada por la accion de los agentes exteriores. Mas no es esta la única accion del nuevo ambiente que rodea al niño en vez del líquido amniótico: la falta de la sangre arterial placentaria de un lado y la estimulacion misma producida por la Atmósfera por otro lado, hacen que sus órganos respiratorios principien á funcionar; que sus pulmones se dilaten, tanto porque sus vecÍculas se llenan de aire, cuanto por que hay un aflujo sanguineo que le dá un color rojizo claro; que su peso específico disminuya de tal manera que sobrenade en el agua, á pesar de haber aumentado su peso absoluto; que el tórax aumente de volumen, sobresaliendo los espacios inter-costales y deprimiendose el céntró frénico del diafragma. El estudio de los pulmones del niño, antes y despues de su nacimiento, en sus relaciones con el agua y referentes á su peso específico, constituye la *docimacia pulmonar hidrostática*, de que no debo ocuparme, por no pertenecer á mi objeto, reservándome satisfacer, al sostener mi Tesis, á los Señores objetantes, si así lo desean.

No menos notables son las alteraciones que sufren el aparato circulatorio y sus funciones. Habiendo desaparecido la circulacion feto-placentaria y obstruídose los vasos umbilicales, la sangre del niño se purifica ya por el fenómeno de la ósmosis pulmonar, mediante el esta-

blecimiento de la circulacion menor; los vasos pulmonares dán paso al líquido sanguineo, obstruyéndose lentamente el canal arterial, el venoso y el agujero de Botal.

En las primeras porciones del aparato digestivo, se encuentra un poco de aire, y el mecónio que ocupaba el intestino grueso, apenas ha dejado señales verduzcas en las mucosas, habiendo sido expulsado despues del nacimiento.

El timo, el hígado y el bazo disminuyen de volúmen y de peso, debiendo mas tarde atrofiarse completamente el primero de estos órganos.

* * *

¿Puede determinarse el momento preciso,ò siquiera el dia en que murió un recién-nacido?

Los signos que acabamos de esponer, parece que son suficientes, para conocer si un cadáver pertenece á un feto de término ó á un recién-nacido.

Se comprende que, cuanto mas se aleja un niño del momento de su nacimiento, los signos que he indicado irán marcandose mas y variando dia á dia. Así:

La respiracion será cada vez libre y perfecta.

La circulacion tambien presentará cambios mas notables: la obliteracion de los canales arterial y venoso y del agujero de Botal, que principia al mismo tiempo que comienzan los vasos pulmonares á dar curso á la sangre, acaba por obliterarse generalmente del décimo al décimo quinto dia, aun que no es raro que persistan por mas tiempo.

La piel elástica, lijeramente inyectada de sangre y cubierta de la sustancia sebacea el primer dia; al segundo, la epidermis principia á hendirse para exfoliarse en forma de escamas, al tercero dia por el abdómen y el torax; verificandose esta exfoliacion en las regiones inguinales y axilares, del cuarto al sexto dia; estendiendose en adelante por las extremidades.

El cordon umbilical, comienza á marchitarse pocas

horas despues del nacimiento; al siguiente dia principia la exfoliacion de su epitelio, á la vez que por su estremidad libre comienza á secarse; cambiando de color y de forma al tercer dia, y continua desecandose hasta caerse del todo; lo que tiene lugar del cuarto al octavo dia.

El aparato digestivo tambien presenta signos importantes, segun trascurren los dias. En el primer dia del nacimiento, se encuentra el mecónio en la estremidad anal del intestino grueso; al otro dia, la superficie de la mucosa del recto está teñida de verde; al tercero y cuarto dia, solo quedan manchas verduzcas, cada vez mas pequeñas, para desaparecer completamente del cuarto al quinto dia. Como el niño tiene que alimentarse con la leche materna, se encontrará (pasados dos ó tres dias) en los intestinos, sustancias escrementicias.

Tomando en conjunto todos estos datos y haciendo un exámen minucioso de la madre, podemos pues decir, casi con seguridad, la edad precisa del niño al tiempo de morir; mas, se requiere para esto que el cadáver esté intacto. Si la descomposicion cadavérica se ha desarrollado, es necesario tener en consideracion hasta qué grado ha llegado; pues, se comprende que si las partes blandas han sido destruidas á tal punto, que no pueda ni apreciarse la naturaleza de los órganos, no es posible precisar la edad con el solo exámen del esqueleto.

Todo esto, tratandose de un niño nacido de término; pues, si antes de cumplir los nueve meses en el seno materno, ha venido al aire, ni su peso ni su volúmen, ni las demas condiciones del desarrollo de su cuerpo serán como se ha dicho, sino mucho menos. En tal caso, basta con exáminar sus pulmones: si ellos han realizado la *respiracion*, es decir, si sobrenadan en el agua, presentan la crepitacion y son de un color rosa claro, ha nacido viable el niño, por consiguiente murió á la edad de los *recien-nacidos*.

Por lo demas, si bien es cierto que en teoria tiene mucha importancia precisar la edad del niño, no creo que sea de gran valor en la práctica; porque juzgo que bastará pro-

bar que la edad está en el periodo de los recién-nacidos, para que el tribunal de justicia pueda aplicar las leyes penales á los delincuentes de infanticidio calificado.

C.

No basta probar que *un recién-nacido* ha sufrido *muer-te por comision*, es necesario además averiguar, si ese niño ha nacido con la aptitud conveniente para continuar viviendo; es decir si ha sido *viabile*.

La no viabilidad tiene lugar: 1°. cuando el niño nace sin el desarrollo necesario, para que sus órganos llenen las funciones que les están encomendadas, y en cuyo caso el médico resolverá la duda que pudiera haber sobre su viabilidad, teniendo presente los signos del feto de término y de los recién-nacidos, que he indicado al ocuparme de la edad de estos; 2°. cuando nace con algún vicio de conformacion orgánica incompatible con la vida y aun cuando sea compatible, que esté en un grado tan avanzado, que produzca la muerte, y en este caso, resolverá la cuestion de viabilidad el exámen anatómico del cadáver y los estudios teratológicos; y 3°. cuando un niño nace acompañado de una enfermedad mortal, que la autopsia hace conocer.

Las leyes civiles, en los dos primeros casos y las penales, en los tres, reconocen la no viabilidad de los *recién-nacidos* declarandolos, sin los derechos de los que nacen viables. Fundandose en estas disposiciones legislativas, dicen Carnot y otros autores, que no reconociendo las leyes la *vida* en los no-viables, al arrebatár la corta existencia que tienen, no se incurre en el crimen de homicidio y mucho menos en el de infanticidio. De manera que, estos desgraciados seres, por el mero hecho de haber nacido sin las condiciones de viabilidad, son cruelmente desamparados por las leyes, sin garantía alguna, dando ancho campo, para que se cometan acciones que chocan con la moral y la dignidad humana.

Yo comparo á un niño no viable, pero que aun esté

vivo, con un enfermo que está con los últimos estertores de la agonía; es decir, que en ambos casos, la muerte es inevitable. Ahora bien: si al moribundo se le clava en el pecho un puñal, que le quite los cortos momentos de vida que aun le quedan, ó si llega á este mismo resultado empleando una sustancia tóxica, la estrangulación ó cualquier otro medio ¿No se ha cometido un crimen de homicidio? Y si la comparacion, que me he permitido hacer, merece vuestro asentimiento ¿No es igualmente criminal el acto de ultimar la efímera existencia de un niño no viable? Creo, pues, Señores, que es un atentado contra la vida, por corta que esta sea, y que siendo un acto que rechazan las leyes naturales y repugna el sentimiento del hombre, las leyes jurídico-penales, deben acordar un severo castigo á sus autores. Salvo que pudiera probarse, que una junta de médicos ó un solo facultativo siquiera, ante la necesidad de salvar la vida de la madre, hubiese resuelto sacrificar la del niño, pues, en semejantes circunstancias es deber del hombre de ciencia, salvar la arraigada y segura existencia de la parturienta, sacrificando la vida de su naciente hijo, que aun no se sabe si será viable.

IV.

Aun cuando la intervencion del médico-legista, no se estiende hasta la apreciacion de las leyes, creo oportuno recordaros el notable vacío que se siente en nuestro Código Penal vigente; pues, la única disposicion (art. 242) que sobre la materia existe, solo impone como el mas severo castigo, la pena de carcel en quinto grado á la muger de *buenafama*, que por ocultar su deshonor mata á su hijo en el momento de nacer. Y aun en este caso no se trata del infanticidio propiamente dicho, puesto que el niño en el acto de su nacimiento aun no ha llegado á la vida *extra-uterina*. Hay pues, deficiencia en la Ley

El amor materno es reputado por todos como el mas grande y el mas noble, y si este sublime sentimiento del

corazon humano se sacrifica, para arrebatár la vida del inerme y débil fruto de sus propias debilidades; ¿Qué castigo merece el autor de tan horroroso crimen, sino el mismo que el de un parricida, cuando menos? Yo creo que solo así la Sociedad no presenciaria con tanta frecuencia semejantes escándalos.

Para concluir, Señores, os suplico una vez mas, que disculpeis los vacíos que habeis notado en este trabajo, desprovisto de todo mérito; pues, no es posible tratar con la estension necesaria, en los estrechos límites de una tesis, las importantes cuestiones médico—legales que se desprenden de la cuestion *infanticidio*.

Lima, Octubre 10 de 1879.

José Santos Vidalou.

Vº. Bº.
Odriozola.

